

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 1107 -2022/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 18 NOV 2022

VISTOS: el Informe N° 190-2022/GRP-401000-401500-SDRJ-M de fecha 14 de Noviembre de 2022, el Monitor de Obra Ing. Silver Daniel Romero Jaramillo, el Informe N° 1619-2022/GRP-401000-401400-401410 de fecha 15 de Noviembre de 2022, el Sub Director de la Unidad de Estudios y Proyectos; el Informe N° 1334-2022/GRP-401000-401400 de fecha 16 de Noviembre de 2022, el Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 1160-2022/GRP-401000-401100, de fecha 17 de Noviembre de 2022, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 047-2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, de fecha 12 de febrero de 2021, se resuelve RESOLVER EL CONTRATO N° 007-2018/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G suscrito con el Consorcio Cautivo, para la ejecución de la Obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO EL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA"; por la causal establecida en el numeral 1y 3) del artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en la causal a) y c) del numeral 7.4.1 de la Directiva N° 013-2019-OSCE-PE;

Que, mediante Informe N° 190-2022/GRP-401000-401500-SDRJ-M de fecha 14 de Noviembre de 2022, el Monitor de Obra Ing. Silver Daniel Romero Jaramillo solicita al Sub Director de la División de Estudios y Proyectos, la aprobación del expediente técnico de saldo de obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA – PIURA" CODIGO SNIP N° 49538 Y CUI. N° 2043362,

Que, mediante Informe N° 1619-2022/GRP-401000-401400-401410 de fecha 15 de Noviembre de 2022, el Sub Director de la Unidad de Estudios y Proyectos solicita al Director Sub Regional de Infraestructura, la aprobación del expediente técnico de saldo de obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA – PIURA" CODIGO SNIP N° 49538 Y CUI. N° 2043362, con un Valor Referencial ascendente a S/ 24, 008,555.15 (VEINTICAUTRO MILLONES OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 15/100 SOLES), incluido Gastos Generales, Utilidades, IGV (18.00%), supervisión de obra a precios de Octubre del 2022, ejecutado bajo la sistema de contratación de ESQUEMA MIXTO a PRECIOS UNITARIOS la ejecución de obra y por SUMA ALZADA la operación asistida, con un plazo de ejecución de 16 meses o 480 días calendarios;

Que, mediante Informe N° 1334-2022/GRP-401000-401400 de fecha 16 de Noviembre de 2022, el Director Sub Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia Sub Regional, la aprobación del expediente técnico del saldo de obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA – PIURA" CODIGO SNIP N° 49538 Y CUI. N° 2043362, con un Valor Referencial ascendente a S/ 24, 008,555.15 (VEINTICAUTRO MILLONES OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 15/100 SOLES), incluido Gastos Generales, Utilidades, IGV (18.00%), supervisión de obra a precios de Octubre del 2022, ejecutado bajo la sistema de contratación de ESQUEMA MIXTO a PRECIOS UNITARIOS la ejecución de obra y por SUMA ALZADA la operación asistida, con un plazo de ejecución de 16 meses o 480 días calendarios, de acuerdo al siguiente desagregado;



REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 1107-2022/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 18 NOV 2022

| DESCRIPCION | SUBTOTAL |
|--|----------------------|
| COSTO DIRECTO | 15,757,949.25 |
| SUB PRESUPUESTO ALCANTARILLADO PTAR | 6,645,027.24 |
| SUB PRESUPUESTO AGUA GENERAL | 5,517,417.13 |
| SUB PRESUPUESTO ELECTROMECANICAS | 1,779,504.88 |
| MUROS DE CONTENCIÓN Y DRENAJES PTAR | 1,816,000.00 |
| GASTOS GENERALES 8% | 1,260,635.94 |
| UTILIDAD 7% | 1,103,056.45 |
| SUB TOTAL | 18,121,641.64 |
| IGV 18% | 3,261,895.49 |
| VALOR REFERENCIAL | 21,383,537.13 |
| VALOR REFERENCIAL DE OPERACIÓN ASISTIDA (INCLUYE GG,UTI,IGV) | 1,081,755.43 |
| VALOR REFERENCIAL PARA CONTRATISTA | 22,465,292.56 |
| SUPERVISION DE OBRA (INCLUYE OPERACIÓN ASISTIDA) | 1,543,262.58 |
| FINANCIAMIENTO TOTAL | 24,008,555.15 |

Que, mediante proveído recaído en el documento antes citado, la Gerencia Sub Regional autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, emitir opinión legal y acto resolutorio correspondiente.

Que, mediante Informe N°1160-2022/GRP-401000-401100 de fecha 17 de Noviembre de 2022, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda, que estando al requerimiento efectuado por la Unidad de Estudios y Proyectos y el Sub Director de Infraestructura, corresponde APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA" CODIGO SNIP N° 49538 Y CUI. N° 2043362, con un Valor Referencial ascendente a S/ 24, 008,555.15 (VEINTICAUTRO MILLONES OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 15/100 SOLES), incluido Gastos Generales, Utilidades, IGV (18.00%), supervisión de obra a precios de Octubre del 2022, ejecutado bajo la sistema de contratación de ESQUEMA MIXTO a PRECIOS UNITARIOS la ejecución de obra y por SUMA ALZADA la operación asistida, con un plazo de ejecución de 16 meses o 480 días calendario;

Que, el artículo 16 del texto único ordenado de la Ley N° 30225, establece que " El ares usuaria requiere los bienes, servicios u obra a contratar, siendo responsable de formular las especificación técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad, 16.2 Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alterativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, terminos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen pro efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia del mismo. (...);



REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 1107-2022/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 11 8 NOV 2022

Que, en ese sentido debemos también referimos al Valor Estimado o Referencial, señalando que en el artículo 18° de la Ley en comento, señala claramente que "La Entidad debe establecer el valor estimado en la contratación de bienes y servicios, y el valor referencial en caso de ejecución y consultorías de obra, con el fin de establecer la aplicación de la presente ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización, artículo concordante con el artículo 32° del D.S. N° 344-2018-EF, en lo que corresponde al valor referencial;

Que, en ese sentido según lo señalado que en el artículo 207° del Decreto Supremo 344-2018-EF "Resolución del Contrato de Obras" Artículo 207.1. La resolución del contrato de obra determina la inmediata paralización de la misma, salvo los casos en que, estrictamente por razones de seguridad o disposiciones reglamentarias de construcción, no sea posible. 207.2. La parte que resuelve indica en su carta de resolución, la fecha y hora para efectuar la constatación física e inventario en el lugar de la obra, con una anticipación no menor de tres (3) días hábiles. En esta fecha, las partes y el supervisor o inspector, según corresponda, se reúnen en presencia de notario o juez de paz, y se levanta un acta donde se detallan los avances de obra a nivel de metas verificables, así como realizar el inventario de materiales, insumos, equipamientos o mobiliarios respectivos en el almacén de obra, los cuales son responsabilidad del contratista luego de realizado el inventario. Si alguna de las partes no se presenta, la otra lleva adelante la constatación e inventario y levanta el acta, documento que tiene pleno efecto legal. 207.3. Culminado este acto, la obra queda bajo responsabilidad de la Entidad y se procede a su liquidación. 207.4. En caso que la resolución sea por incumplimiento del contratista, en la liquidación se consignan y se hacen efectivas las penalidades que correspondan. 207.5. En caso que la resolución sea por causa atribuible a la Entidad, esta reconoce al contratista, en la liquidación que se practique, el cincuenta por ciento (50%) de la utilidad prevista, calculada sobre el saldo de obra que se deja de ejecutar, actualizado mediante las fórmulas de reajustes hasta la fecha en que se efectúa la resolución del contrato. 207.6. En caso no se haya iniciado la ejecución de la obra, no resulta aplicable la disposición señalado en el numeral anterior, debiendo la Entidad reconocer los daños efectivamente irrogados. 207.7. Los gastos incurridos en la tramitación de la resolución del contrato, como los notariales, de inventario y otros, son de cargo de la parte que incurrió en la causal de resolución. 207.8. En caso surgiese alguna controversia sobre la resolución del contrato, cualquiera de las partes puede recurrir a los medios de solución establecidos en la Ley, el Reglamento o en el contrato, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles siguientes de la notificación de la resolución, vencido el cual la resolución del contrato queda consentida.

Que, el artículo 167 del texto único ordenado de la Ley N° 30225, establece que " . Prestaciones pendientes en caso de resolución de contrato o declaratoria de nulidad de contrato 167.1. Cuando se resuelva un contrato o se declare su nulidad y exista la necesidad urgente de continuar con la ejecución de las prestaciones derivadas de este, sin perjuicio de que dicho acto se encuentre sometido a alguno de los medios de solución de controversias, la Entidad puede contratar a alguno de los postores que participaron en el procedimiento de selección. Para estos efectos, la Entidad determina el precio de dichas prestaciones, incluyendo todos los costos necesarios para su ejecución, debidamente sustentados. 167.2. Una vez determinado el precio y las condiciones de ejecución, y de existir disponibilidad presupuestal, la Entidad invita a los postores que participaron en el procedimiento de selección para que, en un plazo máximo de cinco (5) días, manifiesten su intención de ejecutar las prestaciones pendientes de ejecución por el precio y condiciones señalados en el documento de invitación. 167.3. De presentarse más de una aceptación a la invitación, la Entidad contrata con aquel postor que ocupó una mejor posición en el orden de prelación en el procedimiento de selección correspondiente. En las contrataciones de bienes, servicios en general y obras, salvo aquellas derivadas del procedimiento de Comparación de Precios, el órgano encargado de las contrataciones realiza,



REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 11072022/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 18 NOV 2022

cuando corresponda, la calificación del proveedor con el que se va a contratar. Los contratos que se celebren en virtud de esta figura respetan los requisitos, condiciones, exigencias, garantías, entre otras formalidades previstas en la Ley y Reglamento (...);

Con las visaciones de las Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Estudios, Dirección Sub Regional de Infraestructura de la gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL DE PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 302-2022/GOB.REG.PIURA -PR de fecha 09 de Junio de 2022, Resolución Ejecutiva Regional N° 893 2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de diciembre de 2016, que delega competencias en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico de saldo de obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA" CODIGO SNIP N° 49538 Y CUI. N° 2043362, con un Valor Referencial ascendente a S/ 24, 008,555.15 (VEINTICAUTRO MILLONES OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 15/100 SOLES), incluido Gastos Generales, Utilidades, IGV (18.00%), supervisión de obra a precios de Octubre del 2022, ejecutado bajo la sistema de contratación de ESQUEMA MIXTO a PRECIOS UNITARIOS la ejecución de obra y por SUMA ALZADA la operación asistida, con un plazo de ejecución de 16 meses o 480 días calendarios; de acuerdo al siguiente desagregado;

| DESCRIPCION | SUBTOTAL |
|--|---------------|
| COSTO DIRECTO | 15,757,949.25 |
| SUB PRESUPUESTO ALCANTARILLADO PTAR | 6,645,027.24 |
| SUB PRESUPUESTO AGUA GENERAL | 5,517,417.13 |
| SUB PRESUPUESTO ELECTROMECHANICAS | 1,779,504.88 |
| MUROS DE CONTENCION Y DRENAJES PTAR | 1,816,000.00 |
| GASTOS GENERALES 8% | 1,260,635.94 |
| UTILIDAD 7% | 1,103,056.45 |
| SUB TOTAL | 18,121,641.64 |
| IGV 18% | 3,261,895.49 |
| VALOR REFERENCIAL | 21,383,537.13 |
| VALOR REFERENCIAL DE OPERACIÓN ASISTIDA (INCLUYE GG,UTI,IGV) | 1,081,755.43 |
| VALOR REFERENCIAL PARA CONTRATISTA | 22,465,292.56 |
| SUPERVISION DE OBRA (INCLUYE OPERACIÓN ASISTIDA) | 1,543,262.58 |
| FINANCIAMIENTO TOTAL | 24,008,555.15 |



REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 1107-2022/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 11 8 NOV 2022

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTICULO TERCERO.- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Equipo Responsable de Abastecimientos – Contrataciones, Dirección de Infraestructura, la División de Obras y la División de Estudios y de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; así como la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y además unidades orgánicas de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

Mag. Eco. Edson Johan Caballero Marreros
GERENTE SUB REGIONAL

